



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

Resolución Administrativa No. 0111

**El Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo – Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola:**

CONSIDERANDO:

Que: La Constitución de la República del Ecuador, dispone en su Art. 83, literal 8.- Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción; y en su literal 13.- Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que: El ACUERDO No. 041-CG-2016.- CODIFICACIÓN Y REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO, dispone en su Art. 5.- Seguros.- La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas.

Que: Las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, dispone en la norma 406-06 Identificación y protección.- Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración.; y en su último inciso.- La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia;

Que: La El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Art. 107.- Art. 107.- Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos:

- 1.** El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;
- 2.** El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior. El INCOP podrá regular los requisitos, términos y demás condiciones que se observarán en estos procedimientos;

En uso de las atribuciones dispuestas en las Atribuciones dispuestas en el Art. 60, literal a e i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar e Inicio del Proceso de Contratación Pública: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD Y VEHÍCULOS. DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; y, que por razones de conveniencia y viabilidad técnica y económica, se invita a SEGUROS SUCRE S.A., que de manera obligatoria deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

- RUP, legalmente capaz para contratar, que tenga su domicilio fiscal en el Ecuador a que presente su oferta técnica y económica;

Art 2.- Disponer a la Sección de Compras Públicas, para que Registre el Cronograma del Proceso a través del Portal de Compras Públicas, al tenor de los pliegos formulados por la Dirección de Desarrollo Institucional;

Art. 3.- Disponer a la Sección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, el lunes 23 de enero de 2017.



Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE